

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto o pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Aprobada por 180 votos contra 62 la proposicion de voto de gracias y de confianza para formar Ministerio.

Buenas noticias de Cuba. Cubierto empréstito. Sublevacion pierde terreno.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Valladolid 25 de Febrero de 1869.—El Gobernador, José Pascasio Escoriaza.

NUM. 8.416.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Andrés Alonso, natural de Villatoquite y vecino de Villalumbroso, (cuyas señas se expresan á continuacion), y caso de ser habido se pondrá á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Frechilla, que entiende en la causa criminal que por robo se le está instruyendo en el referido juzgado.

Valladolid 24 de Febrero de 1869.—El Gobernador, José Pascasio Escoriaza.

Señas del Andrés.

Edad 33 años, estatura dos varas, color moreno, poca barba, pelo negro, ojos pardos; viste pantalon y chaqueta de paño pardo con botines de baqueta y sombrero redondo; le acompaña su mujer Ana Llorente, natural de Cérbatos, edad 29 años, cara redonda, estatura regular; viste manteos cortos y medias azules; y su hija Andrea, como de seis años, muy cubierta la cara de hoyos de viruelas y muy morena; y tambien Florentina Antolin, expósita, de tres años, ojos azules, cara redonda, bastante guapa, el pelo muy rojo, vistiendo ambas muy mal.

NUM. 8396.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

EXPROPIACIONES.

El Ingeniero Gefe de Obras públicas de la provincia, ha remitido á este Gobierno una relacion de los dueños de terrenos que han de expropiarse á consecuencia de la construccion de la carretera de Esguevillas á Dueñas, en juris-

diccion de Valoria, la cual en cumplimiento de lo que previene el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, he acordado se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan los mismos presentar directamente ante mi Autoridad ó por conducto del respectivo Alcalde, dentro del plazo de quince dias, á contar desde el que salga este anuncio, las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que transcurridos y resueltas que sean las que se hubiesen presentado, se procederá á la tasacion de los terrenos, previo aviso y demás requisitos que espresa el artículo 5.º del citado Reglamento.

Valladolid 22 de Febrero de 1869.—El Gobernador, José Escoriaza.

PROVINCIA DE VALLADOLID. PUEBLO DE VALORIA LA BUENA.

Nómina de los propietarios á quienes ocupa finca parcial ó totalmente la carretera en proyecto de Esguevillas á Dueñas, en la jurisdiccion de Valoria.

Clase de la finca.	PROPIETARIOS.	Vecindad.
Viña.	D. Gregorio Carnicero.	Granja de S. Andrés.
id.	Gregorio Trejo.	Valoria la Buena.
id.	Gregorio Camino Camino.	Idem.
id.	Márcos Biutos.	Idem.
id.	Nicanor Guillén.	Idem.
id.	Doña Juana Torres.	Idem.
id.	D. Segundo Ortega.	Idem.
id.	Herederos de Hermenegildo Monedero.	Idem.
id.	D. José Escudero.	Idem.
id.	Fernando Guillén.	Idem.
id.	Angel Monedero.	Idem.
id.	Gregorio Camino.	Idem.
id.	Pedro Guillén.	Idem.
id.	Julian Pelayo.	Idem.
id.	Manuel Monedero.	Cevico de la Torre.
id.	José Torres.	Granja de S. Andrés.
id.	Juan de Dios Hernandez.	Valoria la Buena.
id.	Doña Baltasara Torres.	Granja de S. Andrés.
id.	D. Pascual Gimenez.	Valoria la Buena.
Tierra.	Herederos de Juan Monedero.	Idem.
id.	D. Gavino Madrueno.	Valladolid.
id.	Doña Paula Masa.	Valoria la Buena.
id.	D. Manuel Lopez Puga.	Valladolid.
id.	Duque de Gor, su representante D. Luis Galván.	Idem.
id.	D. Manuel Lopez Puga.	Idem.
id.	Duque de Gor, su representante D. Luis Galván.	Idem.
id.	D. Gavino Madrueno.	Idem.
id.	Bernardo del Prado.	Valoria la Buena.
id.	Miguel Moras.	Idem.
id.	Cesáreo del Prado.	Idem.
id.	Eusebio Monedero.	Idem.
id.	Bernardo del Prado.	Idem.
id.	Juan de Dios Hernandez.	Idem.

Clase de la finca.	PROPIETARIOS.	Vecindad.
Tierra.	Alfonso Guillén.	Valoria la Buena.
id.	Juan Tejedor.	Idem.
id.	Manuel Lopez Puga.	Valladolid.
id.	Gavino Madruño.	Idem.
id.	Doña Ana María Lopez.	Valoria.
id.	Duque de Gor, su representante D. Luis Galván.	Valladolid.
id.	Doña Sebastiana Fernandez.	Valoria.
id.	D. Bernardo del Prado	Idem.
id.	Herederos de Manuel Quintero.	Valladolid.
id.	Duque de Gor, su representante D. Luis Galván.	Idem.
id.	D. Juan Antonio Quevedo.	Valoria.
id.	Andrés Quevedo.	Idem.
id.	Julian Pelayo.	Idem.
id.	Bernardo del Prado y Julian Pelayo.	Idem.
id.	Doña Sebastiana Fernandez.	Idem.
Id. y Era.	D. Esteban Gutierrez.	Idem.
Tierra.	Bernardo del Prado y Andrés Aguado.	Idem.
id.	Del Estado ó Hacienda pública.	Idem.
id.	D. Pedro Fresno.	Valoria.
id.	D. Juan Antonio Quevedo.	Idem.
id.	Andrés Aguado.	Idem.
Era.	Eustaquio Balboa.	Idem.
Tierra.	Andrés Quevedo.	Idem.
id. y Corral.	Eustaquio Balboa y Cesáreo del Prado.	Idem.
Tierra.	Eugenio Torres y Joaquin Calvo.	Granja de S. Andrés Baltanás.
id.	Rufino Lopez.	Valoria.
id.	Miguel Morante.	Idem.
id.	Herederos de D. Manuel Quintero.	Valladolid.
id.	D. Miguel Morante.	Valoria.
id.	Eustaquio Balboa.	Idem.
id.	Manuel Vitoria.	Cubillas de Cerrato.
id.	Manuel Lopez Puga.	Valladolid.
id.	Juan Francisco Monedero.	Valoria.
id.	Bernardo del Prado.	Idem.
id.	Herederos de D. Manuel Quintero.	Valladolid.
id.	D. Bernardo del Prado.	Valoria.
id.	Gavino Madruño	Valladolid.
id.	Doña Baltasara Torres.	Granja de S. Andrés.
id.	D. Pascual Martin.	Valoria.
id.	Francisco Monedero.	Idem.
id.	Miguel Moras.	Idem.
id.	Andrés Quevedo.	Idem.
id.	Andrés Aguado.	Idem.
id.	Blas Cayal.	Idem.
id.	Eugenio Torres.	Granja de S. Andrés.
id.	Gavino Madruño.	Valladolid.
id.	Manuel Lopez Puga.	Idem.
id.	Esteban Gutierrez.	Valoria.
id.	Tadeo Bajon.	Idem.
id.	Gaspár Bajon.	Idem.
id.	Manuel Lopez Puga.	Valladolid.
id.	Herederos de Quintero.	Idem.
id.	D. Miguel Morante.	Valoria.
id.	Herederos de Quintero.	Valladolid.
id.	D. Joaquin Calvo.	Baltanás.
id.	Doña Marcela Gaona.	Valoria.
id.	Doña Catalina Monedero.	Idem.
id.	Doña Teresa Monedero.	Idem.
id.	D. Marcos Biutos.	Idem.
id.	Doña Teresa Monedero.	Idem.
id.	Herederos de Quintero.	Valladolid.
id.	D. Bernardo del Prado.	Valoria.
id.	Gregorio Biutos.	Idem.
id.	Andrés Quevedo.	Idem.
id.	Herederos de Quintero.	Valladolid.
id.	D. Nicolás Estévez.	Cubillas de Cerrato.
id.	Eusebio Monedero.	Valoria.
id.	Herederos de Alfonso Aragon.	Cubillas de Cerrato.
id.	D. Eusebio Monedero.	Valoria.
id.	Doña Paula Masa.	Idem.
id.	D. Meliton Lopez.	Cubillas de Cerrato.
id.	Pablo Gimeno.	Valoria.
id.	Marqués de Bezmár, su represen- tante.	Cubillas.
id.	D. Gregorio Trejo.	Valoria.
id.	Nicolás Estévez.	Cubillas.
id.	Andrés Quevedo.	Valoria.

Valladolid 20 de Febrero de 1869.—El Ingeniero Gefe, Carlos Campuzano.

(Gaceta del 19 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de La Cañiza, do los cuales resulta:

Que varios vecinos del barrio de Lourido, en la parroquia de San Esteban de Castenales, solicitaron del referido Juez el deslinde voluntario del terreno denominado monte de Aldir, propio de los recurrentes, y que era contiguo á los montes de aprovechamiento comunal de los vecinos de San Salvador de Maceira:

Que emplazados estos últimos vecinos para practicar la operacion, no pudo resultar avenencia entre las partes, y se dejó en suspenso el deslinde, por lo que los vecinos de Lourido presentaron demanda en juicio civil ordinario contra los de Maceira para que reconocieran los límites señalados al monte de Aldir en las escrituras forestales que acompañaban:

Que hallándose el pleito para réplica, sin que los demandados hubieran querido mostrarse parte, á excitacion de los mismos el Gobernador de la provincia despachó requerimiento de inhibicion al Juez, fundándolo en que se trataba del deslinde de terrenos contiguos á montes públicos, y que segun lo prescrito en el artículo 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 la Administracion debia conocer de la cuestion:

Que sustanciado el incidente, mantuvo su competencia el Juzgado; y alegó para ello que el monte de Aldir era de particulares, y que no estaba probado que fuesen públicos los que colindaban:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguido todos sus trámites:

Vistos los artículos 1.º al 14 inclusive del real decreto de 1.º de Abril de 1846, segun los cuales el deslinde de los montes del Estado y de los que confían con ellos en todo ó parte es incumbencia de los Jefes políticos (hoy Gobernadores), como encargados de la Administracion civil: que estas Autoridades resolverán gubernativamente los cuestiones que con tal motivo se susciten, y admitirán en su caso la via contencioso-administrativa: que respecto á las cuestiones de propiedad á que den lugar los deslindes, podrán acudir las partes ante los Jueces de primera instancia en cuya jurisdiccion se hallen los montes; pero no ántes de que esté concluido y resuelto el expediente gubernativo sobre su pertenencia, deslinde y amojonamiento; y por último, que durante la operacion del apeo y mientras que se declare en juicio contradictorio el derecho de

propiedad se mantenga á los poseedores de los montes en el goce de sus derechos:

Visto el tít. 2.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que confirma las disposiciones del anterior decreto, y especialmente declara en su art. 17 que á la Administracion corresponde el deslinde de todos los montes públicos:

Considerando:

1.º Que segun aparece consignado en la demanda, los terrenos que se desea deslindar confinan por todas partes con montes de aprovechamiento comun:

2.º Que por lo tanto el juicio que motiva la presente competencia tiene por objeto el deslinde de un monte público, y esto corresponde practicar-lo á la Administracion activa y á la contenciosa en su caso y lugar, sin perjuicio de las acciones que el particular agraviado quiera entablar en el juicio de propiedad correspondiente.

El Gobierno provisional, de conformidad con lo consultado por el Consejo de estado en pleno, ha tenido á bien decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Extracto de los acuerdos celebrados por la misma.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1869.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Montealegre para contratar un empréstito de 12000 escudos y término de 5 años, los 800 con destino á facilitar semillas á los labradores, y los 4000 restantes á proporcionar trabajo á la clase jornalera, ofreciendo en garantia de los primeros las fincas de los propietarios, y de los segundos, 45 obradas de pradera.

Se acordó nombrar al señor Diputado D. Ignacio Aspe para presidir la Mesa interina de elecciones municipales de Cabezón, que deberian tener efecto el dia 8 del actual.

Se acordó evacuar el informe que se le pedia por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia respecto de la autorizacion que solicitaba el Sr. Juez de primera instancia de Olmedo para continuar el procedimiento entablado contra el guarda de los pinares de Llano.

Se evacuó tambien en otro asunto relativo al procedimiento que seguirá el Juez de primera instancia de Tordesillas contra uno de los Concejales de San Roman de la Hornija.

Sesion del dia 4 de Febrero de 1869.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Rueda para crear dos plazas de Médicos titulares con la dotacion de 1000 escudos anuales cada uno, por la asistencia de todos los vecinos y residentes en la villa.

Con destino á dar ocupacion á la clase obrera de Tordehumos se autorizó al Ayuntamiento para enajenar en pública subasta dos praderas.

Se aprobó el arriendo verificado en subasta pública, por término de 10 años, de 58 obradas de terreno pertenecientes á los propios de La Pedraja en cantidad de 37 fanegas de centeno cada uno, y solo 30 el primero, atendido lo avanzado del tiempo.

No habiéndose presentado licitador alguno en las subastas anunciadas para la venta de los materiales procedentes del desmonte hecho en la parte edificada de la huerta de San Pablo, se nombró una comision de tres señores Diputados y el Secretario de la Corporacion autorizándola para hacer la venta al detall bajo el tipo consignado en su presupuesto por el Arquitecto provincial.

Se acordó suspender los procedimientos que el Alcalde actual de Cubillas de Santa Marta, seguia contra el que lo fué en los años de 1863, 64, 67 y 68, hasta que examinadas por la Corporacion provincial las cuentas, ya rendidas, se apurase si realmente era cierto el alcance que se le hacia cargo; se ordenó al Alcalde actual que remitiese el expediente que habia instruido y el que se decia formado en el año 1863-64 para la venta de granos; y se le impuso la multa de 10 escudos por su tenaz resistencia, á las órdenes de la superioridad.

Con vista del expediente instruido á instancia de Narciso Pascual y José Arratia, se les declaró con derecho de vecindad en Roales y en consecuencia se ordenó al Alcalde les expidiese las correspondientes cédulas que acreditasen el derecho electoral.

Con destino á facilitar trabajo á la clase jornalera se autorizó al Ayuntamiento de Villaciud para contratar un empréstito de 700 escudos, bajo la garantía de las obligaciones del Pósito, pero imponiendo al Ayuntamiento y mayores contribuyentes la responsabilidad que pudiera alcanzar al Pósito.

A instancia del Alcalde de Zorita de la Loma, se acordó autorizarle para invertir en caminos vecinales 50 escudos que con este destino obraban en la caja municipal.

Vista la comunicacion del eminente señor Cardenal Arzobispo de esta Diócesis poniendo á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia 2340 escudos que varios señores Prelados de España le habian facilitado para socorro de los pobres mas necesitados por efecto de la mala cosecha del año último, y contestando á la

excitacion dirigida á la Diputacion provincial, se acordó proponer al señor Gobernador que por conducto de los respectivos señores Diputados se distribuyese la citada cantidad, á saber: 300 escudos al Hospital provincial de la Resurreccion; 300 al Hospicio tambien provincial; 500 al partido de Medina de Rioseco; 500 al de Villalon; 240 al de Tordesillas; y 125 á cada uno de los de Peñafiel, Olmedo, Medina del Campo y Nava; así bien se acordó manifestar á Su Eminencia el mas profundo reconocimiento por este nuevo acto de filantropía y caridad.

Se desestimó la instancia del Secretario y Auxiliar de la Junta provincial de instruccion primaria en solicitud de que se les abonasen sus haberes desde el mes de Octubre último, acordándose que el pago se entendiese solamente desde que habian tomado posesion de sus empleos, en virtud de nombramiento de la actual Junta, toda vez que hasta este dia se hallaban cesantes por resolucion de la Junta Revolucionaria de esta capital.

Se confirmó en el destino de Directora de la Escuela normal de Maestras á doña Juana Lombrana, nombrada en 10 de Octubre último, por la Junta Revolucionaria de esta capital.

Se confirmó en el empleo de oficial de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, á D. Fulgencio de Llanos Cernuda, nombrado por el Ministerio de Fomento con fecha 4 de Enero último, sin perjuicio de reclamar los derechos que correspondian á la Diputacion respecto de este nombramiento.

Se nombró perito agrónomo de esta provincia con el haber anual de 600 escudos á D. Martin Gutierrez que anteriormente habia desempeñado el mismo empleo.

No contando las arcas provinciales con los ingresos que la eran indispensables para satisfacer los gastos de construccion de la carretera provincial de Medina de Rioseco, se acordó suspender las obras de la seccion de Villalba á Valoria.

Se acordó establecer botica en el hospital provincial de la Resurreccion, y que se anunciase en el *Boletín oficial* para que los que quisieran tomarla á su cargo, ya á sueldo fijo ó ya por estancias, dirigieran sus solicitudes á la Secretaría de la Diputacion, en la cual se hallarian de manifiesto las bases y condiciones del contrato.

Se acordó admitir sustitutos de Santiago Repiso Toribio y de D. Federico Garzon Laiz, quintos en el último reemplazo por los cupos de Villabañez y Villalón á Andrés Pita y á Raimundo Martinez.

Oida la comision nombrada para examinar las liquidaciones de gastos é ingresos correspondientes al año económico de 1867-68 y el proyecto de presupuesto provincial adicional para el corriente, la Diputacion acordó aprobar aquellas y votar este en la forma siguiente:

GASTOS.

Adicionar 125 escudos á la partida de 1,900 figurada en la relacion número 2.º del presupuesto ordinario para pago de sueldos del Archivero y Depositario, la cual se aumentaba en virtud de acuerdo de 2 del actual por el que se fijó en 1.200 escudos el sueldo de 900 escudos anuales que disfrutaba anteriormente el Depositario del fondo provincial.

Aumentar 141 escudos y 600 milésimas con destino á satisfacer los gastos de impresion y publicacion del *Boletín oficial* por los números extraordinarios del mismo publicados por disposicion de la Junta revolucionaria de esta Provincia en el mes de Octubre anterior.

Aumentar 100 escudos á la cifra de 2.017.500 consignada en la relacion número 12 con destino á obras de conservacion de caminos provinciales y cuya suma se juzgaba indispensable para la adquisicion de material.

Adicionar 11.410 escudos y 426 milésimas en el presupuesto especial del Instituto de 2.ª enseñanza con destino á los gastos relacionados en el expresado presupuesto.

Aumentar 2.244 escudos y 922 milésimas en el presupuesto especial de la Academia con destino á satisfacer obligaciones pendientes de pago en el citado establecimiento por resultas de años anteriores.

Aumentar 64.752 escudos y 984 milésimas en el presupuesto de gastos del Hospital de la Resurreccion para satisfacer los comprendidos en el adicional del indicado establecimiento.

Adicionar 17.060.252 en el presupuesto del Hospital de Dementes para atender á los gastos relacionados en el presupuesto especial de dicho establecimiento.

Aumentar 48.078 escudos y 326 milésimas en el presupuesto especial del Hospicio Provincial para satisfacer los gastos que en él se expresan.

Consignar como aumento á las partidas autorizadas en la relacion número 39 del presupuesto ordinario con destino á los gastos de construccion de carreteras provinciales: 272.939 escudos 139 milésimas, distribuidos en la forma siguiente: 30.971.466 para las obras de la carretera de Castrodeza á la Mota del Marqués y 5.934.926 para pago de expropiaciones de terrenos en la expresada carretera; 21.197 escudos y 938 milésimas para obras de la de Olmedo á Tordesillas y 4.897 escudos para expropiaciones de terrenos en la expresada carretera; 8.379 escudos y 448 milésimas para obras de la seccion de Matapozuelos á Serrada en la citada carretera, y 3.313 escudos para pago de expropiaciones de terrenos en la misma; 32.278 escudos y 765 milésimas para obras de la seccion de Serrada á Tordesillas en la carretera citada, y 3.000 escudos para expropiaciones de terrenos en la misma; 63.997 escudos para obras de la carretera de Becilla á Villada, seccion de Becilla á Ve-

ga de Ruiponce 21.540 escudos para las de la seccion de Vega á Zorita; 16.450 escudos y 190 milésimas para las de la seccion de Zorita á Villada en la misma carretera; 9.416 escudos para expropiaciones de terrenos en la seccion de Becilla á Vega de Ruiponce; 5.004 para pago de expropiaciones de terrenos en la seccion de Vega á Zorita; 3.558 para expropiaciones de terrenos en la seccion de Zorita á Villada, de la carretera precitada; 36.541 escudos y 400 milésimas para las obras de construccion de la carretera de Rioseco á Villada, y 6.460 escudos para expropiaciones de terrenos en la carretera expresada.

Aumentar 251.840 escudos para satisfacer el importe de 1.594 bonos por que se suscribió la Diputacion para el empréstito de doscientos millones de escudos efectivos acordado por el Gobierno Provisional de la Nacion en 28 de Octubre de 1868.

Consignar 13.887 escudos y 342 milésimas para satisfacer obligaciones procedentes de servicios realizados durante el ejercicio del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1868 con arreglo á la última casilla de la liquidacion de gastos.

Consignar 20.341 escudos 278 milésimas para satisfacer obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1868, procedentes de presupuestos anteriores.

Trasferir en la relacion de gastos en Carreteras los 60.000 escudos que se considera sobrarán de la cantidad consignada para la Guardia rural, despues de satisfacer los haberes del personal de montes que se nombráre.

Trasferir a la misma relacion de gastos en carreteras los 1.000 escudos consignados para construccion de un presidio correccional;

Y transferir á la misma relacion de gastos en carreteras, los 3.094 escudos 186 milésimas sobrantes del crédito consignado para personal y material del suprimido Consejo provincial y comision de examen de cuentas, despues de cubrir los gastos de personal y material de la Secretaría de la Diputacion.

INGRESOS.

Adicionar por mayores ingresos de rentas y censos, de los calculados en el presupuesto ordinario, 76.048 escudos 213 milésimas.—It. al Capítulo de Instruccion pública, 3.699 escudos 481 milésimas.—It. al Capítulo de Beneficencia, 18.681 escudos 181 milésimas. Por resultas de presupuestos anteriores 359.263 escudos 846 milésimas; y por el importe de la 5.ª parte de aumento á los ingresos sobre las contribuciones Territorial y de Subsidio 11.642 escudos.

Y resultando que el déficit entre los ingresos y gastos ascendia á 160.368 escudos 253 milésimas, la Diputacion acordó proponer para cubrirle la enajenacion de 1.594 bonos del tesoro que la pertenecian por suscripcion en

el empréstito acordado por el Gobierno Provisional en decreto de 28 de Octubre último.

Sesion del dia 5 de Febrero.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Valdunquillo para enagenar cuatro cargas de terreno de comun aprovechamiento con destino su producto á atender á la clase jornalera.

Con el objeto de emprender obras públicas en que dar ocupacion á la clase obrera se autorizó al Ayuntamiento de Peñafior para verificar una corta en el monte nuevo de los propios de aquella villa, encargándose al Ingeniero del ramo que procediera sin detencion alguna al señalamiento correspondiente.

Se autorizó al Ayuntamiento de Bustillo de Chaves para la plantacion y aprovechamiento de varios terrenos á las márgenes del rio Nabajas, improductibles por las constantes avenidas de este, pero sin prejuzgar por ello la cuestion de propiedad.

Ultimamente se ordenó al Ayuntamiento de Mucientes, que inmediatamente reintegrará á doña Petra Rodriguez Gomez en la posesion de un quignon de tierra procedente de los propios de aquella villa que de muy antiguo venia poseyendo, mediante el pago anual del cánon señalado.

Sesion del dia 6 de Febrero.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Con destino á dar ocupacion á la clase jornalera se autorizó al Ayuntamiento de Piña de Esgueva para hacer una corta extraordinaria en el monte del comun titulado de Valdeperros, á calidad de que el Ingeniero del ramo interviniese en la designacion de esta.

Ultimamente se autorizó al Ayuntamiento de Quintanilla de abajo para repartir entre los vecinos el terreno titulado «Pinar de arriba», hoy improductible, con el fin de hacer en él plantaciones de viñedo y proporcionar medios de dar ocupacion á la clase obrera.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º, El Gobernador, Presidente, Somoza.
Insértese: P. O., Villarias.

TERCERA SECCION.

NUM. 8.415.

Don Demetrio Gutierrez Cañas, primer suplente del Juez de paz del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en funciones del Juez de primera instancia del mismo Distrito.

Por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo á Ramon Sanz y Gutierrez, Fermina Castillejo, y

Don Antonio Rios Castelár, de paradero ignorado para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á ser indagados en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos y contra Eulalia Barrero Brungas, por estafas, bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará rebeldes y contumaces, y se seguirá el procedimiento con los Extradados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Demetrio Gutierrez Cañas.—Por su mandado, Simon de Moneo.

Insértese: P. O., Villarias.

QUINTA SECCION.

NUM. 8.402.

Alcaldía popular de Montemayor.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda con todo acierto proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de la misma, del año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean fincas en este término jurisdiccional, presenten relacion jurada de todas ellas en la Secretaría de esta municipalidad, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, sufrirán los perjuicios consiguientes y no será oida ninguna reclamacion de agravios.

Montemayor 20 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Silvestre Perez.—El Secretario interino, Pedro Garcia.

Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.381.

Ayuntamiento popular de Villanueva de las Torres.

Debiendo procederse por la Junta pericial de evaluacion de riqueza de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la misma, como base para el repartimiento individual de su contribucion territorial, correspondiente al año próximo económico de 1869 á 1870, es necesario que todos los contribuyentes, así propietarios como colonos que tengan alguna alteracion en su riqueza de las sujetas á dicho impuesto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de quince dias, las oportunas relaciones juradas de alta ó baja arregladas á modelo; pues pasado dicho término sin haberlo verificado, les pararán los perjuicios que haya lugar, sin opcion á que sean oidas despues sus reclamaciones de agravios.

Lo que se anuncia al público para

la suficiente notoriedad, y que no se alegue ignorancia.

Villanueva de las Torres 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde Popular, Nicolás del Pozo.—P. A. D. A., Antonio Sanchez, Secretario.

NUM. 8.399.

Juzgado de paz de Villanueva de los Caballeros.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de estavilla: los que deseen optar á ella, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta dias, á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Villanueva de los Caballeros 20 de Febrero de 1869.—El Juez de paz, Mancio Gonzalez.

Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.388.

Ayuntamiento popular de Nava de la Libertad.

Para que la Junta pericial rectifique el apéndice al padron de riqueza, cuyo documento servirá de justificante para girar la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, es necesario y se previene que todos los contribuyentes de la misma, presenten en el término de un mes, á contar desde esta fecha, en la Secretaría, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues no haciéndolo tampoco serán atendidas las reclamaciones de agravios que pudieran producirse.

Nava de la Libertad 19 de Febrero de 1869.—El Presidente, Manuel Rodriguez.—Cenon Garcia, Secretario interino.

Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.398.

Ayuntamiento popular de Villaesper.

Habiendo terminado la Junta creada al efecto de esta villa, el repartimiento del presente año económico por el impuesto personal, establecido por el Gobierno Provisional de fecha 12 de Octubre de 1868 en sustitucion de la contribucion de consumos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias desde que sea insertado en el *Boletin oficial* de esta provincia, para oír de agravios, pues pasado dicho término no serán oidas, parándoles á los contribuyentes en él comprendidos el perjuicio que es consiguiente.

Villaesper 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Aureliano Gutierrez.—Por su mandado Francisco Garcia, Secretario.

Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.400.

Alcaldía popular de Palazuelo de Vedija.

Con el fin de confeccionar el apéndice al padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1869 á 1870, es indispensable que todos los contribuyentes presenten relaciones de las altas y bajas que haya tenido su riqueza dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que es consiguiente.

Palazuelo de Vedija 20 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Primo Bezos.—Gaspar Aragon, Secretario.

Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.401.

Ayuntamiento popular de Torre de Esgueva.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda á la formacion del apéndice que servirá de base á la derrama de la contribucion territorial de la misma del año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alteraciones en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas al Sr. Alcalde presidente de esta corporacion, en el término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo designado sufrirán los perjuicios consiguientes, pues pasado, ninguna será admitida.

Torre de Esgueva 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Fernando Casado. Tomás Aparicio, Secretario.

NUM. 8.404.

Ayuntamiento popular de Tordesillas.

Para que la Junta pericial de esta villa que ha de constituirse en el dia 28 del actual, pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de la misma y año económico de 1869 á 1870, se hace indispensable que todas las personas que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten relaciones duplicadas de la misma en la Secretaría de esta corporacion y en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado sufrirán los perjuicios consiguientes y serán desestimadas las que con posterioridad se presenten.

Tordesillas 22 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Ramon Conde.—Mariano Capa, Secretario.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 8.